

11.2.73 I/922

Buenos Aires, Julio 21 de 1922.

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E. de fecha diciembre 16 del año p.p.d., y en atención a las razones expuestas por el Sr. Sub. Inspector General de Territorios, don Prospero E. Alemandri, en su informe de fs 17 vuelta,

Resuelve:

1° Las escuelas de los Territorios nacionales, con doble turno, tendrán Vice-directores cuando tengan cinco secciones de grados por turno.

2° Las funciones de los Vice-directores de las escuelas de los Territorios se regirán por el mismo reglamento que el existente para las escuelas de la Capital Federal (pagina 183 del Digesto).

3° Mientras no se incluyan en el presupuesto una partida especial para vice-directores en las escuelas de Territorios estos cargos serán desempeñados por maestros de grados en ejercicio, manteniendo la categoría y sueldo de que actualmente gozan, con un grado a su cargo, por no existir en la actualidad partida a que imputar el gasto que representaría el nombramiento de personal para

reemplazarlos al frente de los grados que dirigen.

Comuníquese por Inspección General de Territorios, anótese en la misma Estadística, Dirección Administrativa, insértese en el libro de Resoluciones Generales y vuelva y Resérvese en carpeta especial.

Fdo. Jorge R. Bero. - P. A. Córdoba.

9554 B₉₂ Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

En uso de la facultad conferida por decreto del Poder Ejecutivo de 16 de diciembre del año pasado y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por Inspección Técnica General, el Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación,

Resuelve:

1.º. Hacer saber a la Oficina de Estadística, que la resolución de 20 de diciembre del año 1921, comunicada por circular n.º 209, comprende también, a todos aquellos maestros normales recibidos en las escuelas de provincias y que se hayan recibido de profesores en las de la Capital, con anterioridad a